

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

4643

ORDEN de 27 de julio de 2021, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para organizar y desarrollar las acciones KA1 de movilidad para profesorado y alumnado de Formación Profesional, dentro del marco del Programa Erasmus+.

La Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea publicó la convocatoria de propuestas para el ejercicio 2021 en el Diario Oficial de la Unión Europea de 25 de marzo de 2021 – EAC/A01/2021 del Programa de Erasmus+ (2021/C 103/11).

Este programa Erasmus+ se aplicará a lo largo del período 2021-2027. A día de hoy, se mantiene en vigor el programa anterior correspondiente al período 2017-2020 con proyectos Erasmus+ no finalizados.

El programa Erasmus+ se divide en diferentes sectores. En nuestra convocatoria de ayudas se contemplan las acciones relacionadas con la Formación Profesional.

Esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación para el año 2021 aprobado por Orden del Consejero de Educación y publicado en la web euskadi.eus del Departamento de Educación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021 aprobados por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, existe crédito suficiente para la concesión de las ayudas a que se refiere esta Orden.

Estas ayudas se sujetan a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Título VI y Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.
- La regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

Asimismo, se aplicarán los recursos económicos disponibles, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

1.– Convocar ayudas económicas para cofinanciar proyectos de movilidad aprobados dentro del Programa de Erasmus+ para movilizaciones de profesorado y estudiantes por motivos de aprendizaje, siempre y cuando se desarrollen durante el curso académico 2021-2022.

Dado que la financiación comunitaria no alcanzará en general el 100 % del presupuesto de la acción, las ayudas económicas que se obtengan a través de esta convocatoria o de otras instituciones públicas o privadas servirán para cubrir el porcentaje del presupuesto que no cubra la financiación comunitaria.

Las personas destinatarias finales de estas movilidades deberán ser alumnado matriculado o titulado (solicitantes de KA1 en el último año de sus estudios) en la Formación Profesional del País Vasco o docentes de la Formación Profesional Vasca.

Esta ayuda cubrirá la parte proporcional del presupuesto de los proyectos que correspondan a las movilidades que se desarrollen durante el curso escolar 2021-2022.

2.– Se podrán cofinanciar las siguientes movilidades:

- 1) Proyectos KA1 correspondientes a Formación Profesional grado superior: movilidades tanto de alumnado como de profesorado.
- 2) Resto de proyectos KA1 de Formación Profesional que no se corresponden con grado superior: únicamente las movilidades de personal docente.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Se dedican a esta convocatoria un total de 700.000 euros, según los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias y requisitos para acceder a dicha condición.

1.– Podrán tomar parte en esta convocatoria las personas jurídicas privadas que:

- Estén domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Tengan proyectos aprobados en la convocatoria de propuestas Erasmus+.
- Participen en proyectos de movilidad en el ámbito de la Formación Profesional, acciones KA1 en el marco del Programa Erasmus+ para Formación Profesional.

2.– Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para tomar parte en esta convocatoria:

- No estar sancionada penal o administrativamente de modo que imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas. Tampoco estar inhabilitada administrativa o penalmente por discriminación de sexo (Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

La acreditación de este cumplimiento se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de la entidad, en aplicación del Decreto Legislativo 1/1997.

La entidad solicitante podrá oponerse de manera motivada. En tal caso, deberá aportar la certificación correspondiente.

- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

- Cumplir cualquier obligación y requisito exigible, según lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.– Además de los requisitos indicados en el apartado anterior, la entidad acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud que:

- Ha solicitado y, en su caso, ha obtenido ayudas u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.
- Ha comprobado que las personas participantes en el proyecto no reciben ninguna otra subvención del Gobierno Vasco ni del Gobierno de España, a título individual, para este mismo proyecto.
- Se acoge a lo establecido en la orden para la cofinanciación de ayudas económicas para organizar y desarrollar las acciones KA1 de movilidad por motivos de aprendizaje para las personas en el ámbito de la Formación Profesional, dentro del marco del Programa Erasmus+.
- Conoce y acepta en su totalidad las bases de la convocatoria, y, se compromete en caso de que sea concedida la ayuda, a cumplir con los fines de la misma.
- Cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas. Dispone de la documentación que así lo acredita. La entidad la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento.
- Adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.
- Son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

4.– La concesión, y en su caso el pago de las subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias, depende tanto de la finalización de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

El cumplimiento de estas condiciones se verificará en el momento de efectuar la concesión y realizar el pago referido.

Artículo 4.– Incompatibilidad con otras subvenciones.

Las personas que participen en estos proyectos no podrán recibir ninguna ayuda a título individual para este mismo fin mediante cualquier otra convocatoria gestionada por el Gobierno Vasco o el Gobierno de España.

Artículo 5.– Presentación de solicitudes.

1.– Las entidades interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos:

- Las especificaciones y los modelos para tramitar la solicitud están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/0097411>

- Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través de la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. El idioma elegido se utilizará a lo largo del procedimiento.

2.– Junto con la solicitud (Anexo I), se presentará la siguiente documentación (disponible en la sede electrónica en formato PDF rellenable):

- Formulario normalizado. «Identificación del proyecto» (Anexo II).
- Formulario normalizado. «Cálculo de la ayuda solicitada» (Anexo III).
- Solicitud realizada al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En el caso de proyectos ya aprobados, será necesario presentar el contrato financiero.

3.– Las solicitudes incluirán la posibilidad de que la entidad solicitante consienta expresamente que los datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor. Dicho consentimiento no afecta a las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

4.– La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial podrá producir responsabilidades penales, civiles o administrativas.

Artículo 6.– Plazo de presentación y subsanación.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios. Si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Todo ello, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde a la Sección de Programas Europeos de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados gestionar las ayudas económicas previstas en esta convocatoria siendo responsable de esta sección el Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

Artículo 8.– Determinación de la cuantía de la subvención y procedimiento de adjudicación.

Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, el órgano gestor de las ayudas determinará la cuantía de la subvención y adjudicará la subvención de la siguiente manera:

- a) Para calcular su importe se tendrá en cuenta la tabla de ayudas definida en el Anexo IV.
- b) Si la dotación indicada en el artículo 2 no alcanzase para atender todas las solicitudes presentadas en las cuantías inicialmente calculadas, dicha dotación se prorrateará (repartirá proporcionalmente) entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos en base al importe total solicitado.

Artículo 9.– Resolución del procedimiento.

1.– El Viceconsejero de Formación Profesional resolverá la concesión, o en su caso los motivos de denegación o inadmisión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, a la vista de la propuesta elevada por el Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

2.– Esta resolución se notificará mediante su publicación en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>). El plazo máximo para publicar la resolución es de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Además de la publicación, el órgano gestor remitirá a las entidades interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

3.– Si una vez transcurrido dicho plazo no se ha notificado ninguna resolución a la entidad interesada, la solicitud correspondiente podrá entenderse desestimada.

4.– Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación. El plazo para presentarlo es de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Artículo 10.– Abono de la subvención.

1.– El abono de la subvención será efectivo en 3 plazos (el primero durante el ejercicio 2021 y los dos siguientes en el 2022):

a) Un 36 % del total de la ayuda para cada proyecto, tras la aceptación de la ayuda concedida o en su caso, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 11.a) de la Orden sin mediar renuncia expresa.

b) Un 32 % de cada acción o flujo de movilidad del proyecto, al presentar el plan de movilidades definitivo para cada una de las acciones o flujos de movilidad del proyecto, según el Anexo V.

c) El 32 % final de cada acción o flujo de movilidad del proyecto, conforme se vayan realizando las movilidades. Así, una vez finalizada cada acción o flujo de movilidad, la entidad beneficiaria presentará una certificación por cada movilidad realizada según el Anexo VI, en el plazo máximo de un mes.

Una vez recibida la certificación y comprobados los datos que figuran tanto en dicha certificación como en la resolución definitiva del SEPIE, se ordenará el pago de la parte correspondiente de la cofinanciación en función de las movilidades realizadas.

Los modelos de plan de movilidades definitivo y del certificado de movilidades realizadas podrán obtenerse en la sede electrónica de [euskadi.eus](https://www.euskadi.eus)

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco.

Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Artículo 11.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden quedan obligadas a:

a) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la subvención concedida, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el objeto de la concesión.

c) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Comunicar si se ha obtenido alguna subvención o ayuda para la misma finalidad de cualquier administración o ente tanto público como privado, bien nacional o internacional.

f) Someterse a las comprobaciones que pueda efectuar el Departamento de Educación.

g) Cumplir lo señalado en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 12.— Modificación y reintegro de la subvención.

1.— La Resolución de concesión de las subvenciones podrá modificarse en estos casos:

– La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, salvo circunstancias de fuerza mayor sobrevenida que hayan impedido su cumplimiento y sean debidamente justificadas ante la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

– En su caso, la obtención de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada.

En estos casos, la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.— Se iniciará un procedimiento de reintegro si la entidad beneficiaria de la ayuda incurriese en alguno de los siguientes supuestos:

– Casos contemplados en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

– Casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

– Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones mencionadas en esta Orden y demás normas aplicables.

– incumplimiento de cualquiera de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, salvo circunstancias de fuerza mayor sobrevenida que hayan impedido su cumplimiento y sean debidamente justificadas ante Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

3.– Ante cualquier incumplimiento de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención, la entidad estará obligada a reintegrar a la Tesorería General del País Vasco la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

La modificación y reintegro de la subvención está regulada en la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- Decreto 698/1991, que regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 13.– Información básica sobre protección de datos.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.

Responsable: Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.

Finalidad: tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

Legitimación:

- 1.– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- 2.– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.– Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Destinatarios:

- 1.– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
- 2.– Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web.

Normativa:

- 1.– Reglamento General de Protección de Datos.
- 2.– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por esta Orden será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contabilizarán a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el BOPV.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2021.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

ERASMUS+

DIRIGIDO AL ÓRGANO INSTRUCTOR:

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJES AVANZADOS

Datos personales

Titular

Documento de identificación * _____ Número* _____

Nombre de la entidad * _____

Representante

Documento de identificación * _____ Número* _____

Nombre * _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Sexo

Hombre ☒Mujer ☐

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante *

Canal de notificación y comunicación *

☒ Electrónico

Datos para recibir avisos

Correo electrónico: _____

Móvil: _____

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos*

☒ Euskera☐ Castellano

Declaraciones responsables

Declaro que la entidad solicitante:

Comunicará la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.

No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

No está incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente.

Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No se encuentra incurso en ninguna de las restantes circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ha realizado las oportunas comprobaciones al objeto de asegurar que los participantes en el proyecto no reciben ninguna otra subvención del Gobierno Vasco ni del Gobierno de España, a título individual, para este mismo proyecto.

Que la entidad solicitante se acoge a lo establecido en la Orden para la cofinanciación ayudas económicas para la organización y desarrollo de las acciones KA1 de movilidad para las personas por motivos de aprendizaje en el ámbito de la Formación Profesional, dentro del marco del Programa ERASMUS +, que conoce y acepta en su totalidad las bases de la convocatoria, y, se compromete en caso de que sea concedida la ayuda, a cumplir con los fines de la misma.

Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Dispone de la documentación que así lo acredita. La entidad la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento.

Adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

Información Básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: “Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional”.

- ☐ Responsable: Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.
- ☐ Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.
- ☐ Legitimación:
 - o Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos al responsable del tratamiento.
 - o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - o Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la hacienda General del País Vasco.
- ☐ Destinatarios:
 - o Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
 - o Departamento de Economía y Hacienda.
- ☐ Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- ☐ Información adicional:
 - o Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-cap2-es.shtml
- ☐ Normativa:
 - o Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
 - o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Documentos aportados

Tipo de documento	Nombre

Documentos entregados anteriormente

Tipo de documento	Nombre de documento de entrega	Órgano de entrega	Fecha de entrega

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria)
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS))

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/2015).

En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

Firmado electrónicamente por:



ANEXO II

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Código del proyecto	
Entidad promotora	
Nombre de la entidad	
NIF	
Dirección postal	
Teléfono	
Representante legal de la entidad promotora	
Responsable del proyecto	
Nombre y apellidos	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

	N.º movilidades alumnado	N.º movilidades profesorado	Observaciones
Movilidades concedidas según la resolución del SEPIE dentro de este proyecto			
N.º de movilidades			
Período de realización	De .../.../... hasta .../.../...		
Plan temporal de realización de las movilidades			
	N.º movilidades alumnado	N.º movilidades profesorado	
Realizadas anteriormente			
En el curso 2021-2022			
A realizar en el futuro			



Erasmus+

EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Movilidades para las que se solicita cofinanciaciónNOTA: Para estas ayudas solo se tendrán en cuenta las **movilidades a realizar durante el CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

Alumnado	N.º movilidades	(*) Total meses de movilidad	Profesorado	N.º movilidades	(**) Total días de movilidad
1º grupo de países			1º grupo de países		
2º grupo de países			2º grupo de países		
3º grupo de países			3º grupo de países		

(*) Indicar el total de meses del conjunto de las movilidades contempladas en cada grupo de países (ejemplo: 2 movilidades de 3 meses de duración cada una, supone un total de 6 meses de movilidad en esta casilla).

(**) Indicar el total de días del conjunto de las movilidades contempladas en cada grupo de países (ejemplo: 2 movilidades de 5 días de duración cada una, supone un total de 10 días de movilidad en esta casilla).

OBSERVACIÓN: si en algún grupo de países hay movilidades con duraciones distintas, indicadlo aquí.

Países:

- Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia + Países asociados de la región 14 (Islas Feroe, Suiza, Reino Unido).
- Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal + Países asociados de la región 5 (Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano).
- Grupo 3: Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.

Sobre ayudas individuales del Gobierno Vasco o del Gobierno de España

La entidad solicitante ha comprobado que los participantes en el proyecto no reciben ninguna otra subvención del Gobierno Vasco, ni del Gobierno de España, a título individual, para este mismo proyecto.

Dedicación de las personas responsables del proyecto

Las personas que se indican a continuación cumplen las siguientes condiciones:

- Son las responsables/gestoras del proyecto y el contacto para las gestiones que se deban realizar al respecto.
- Pertenecen a la plantilla de la entidad y no están subcontratadas.
- Tienen las dedicaciones que se detallan a continuación:

Nombre y apellidos			
DNI			
Labor que realiza:			
Fecha de inicio (si procede)			
Fecha final (si procede)			
N.º de horas a la semana			
N.º de horas en total			



Erasmus+

EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ANEXO III

CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA

ENTIDAD PROMOTORA		Responsable del proyecto	
NIF		Teléfono de contacto	
Código del proyecto		Correo electrónico	
Período de realización			

ALUMNADO					
Grupo países	N.º movilidades	N.º meses del total de movilidades	Apoyo individual	Apoyo organizativo	TOTAL
1					
2					
3					
Total					

PROFESORADO					
Grupo países	N.º movilidades	N.º días del total de movilidades	Apoyo individual	Apoyo organizativo	TOTAL
1					
2					
3					
Total					

TOTAL	
-------	--

Si la dotación presupuestaria no alcanzase para atender todas las solicitudes presentadas en las cuantías inicialmente calculadas, dicha dotación se prorrateará (repartirá proporcionalmente) entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos en base al importe total solicitado (artículo 8 de la Orden).

Países:

- Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia + Países asociados de la región 14 (Islas Feroe, Suiza, Reino Unido).
- Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal + Países asociados de la región 5 (Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano).
- Grupo 3: Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.

ANEXO IV

TABLA DE AYUDAS

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES		
Países	Apoyo individual POR MES	Apoyo organizativo POR MOVILIDAD
Grupo 1	310,00 €	200,00 €
Grupo 2	270,00 €	
Grupo 3	240,00 €	
MOVILIDAD DE PROFESORADO		
Países	Apoyo individual POR DÍA	Apoyo organizativo POR MOVILIDAD
Grupo 1	62,00 €	50,00 €
Grupo 2	57,00 €	
Grupo 3	52,00 €	

Apoyo individual = manutención + alojamiento + viaje

Coste total movilidad = apoyo individual + apoyo organizativo

Países:

- Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia + Países asociados de la región 14 (Islas Feroe, Suiza, Reino Unido).
- Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal + Países asociados de la región 5 (Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano).
- Grupo 3: Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.



ANEXO V



Erasmus+

PLAN DE MOVILIDADES DEFINITIVO

[illegible]

Escribir todo en mayúsculas

M -> mujer / H -> hombre / N -> no binario

El nombre de los países de destino debe estar igual que en el listado oficial



Erasmus+

EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ANEXO VI

CERTIFICADO DE LA MOVILIDAD REALIZADA

Fecha: xx-xx-2022

Denominación del proyecto:

Código SEPIE:

Entidad promotora:

Persona responsable del proyecto:

Tutor-a responsable de las prácticas (cuando corresponda):

Nombre y apellidos de la persona en movilidad:

DNI de la persona en movilidad:

Centro, familia profesional y ciclo formativo:

Características de la movilidad:

Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo en semanas	Estado de destino	Empresa/entidad de destino + Localidad

Breve resumen de la experiencia y de los objetivos alcanzados:

--

Valoración de la persona que ha realizado la movilidad

	Buena opinión	Opini ^ó n medio-buena	Opini ^ó n medio-mala	Opini ^ó n mala	No opina	Observaciones
La movilidad realizada coincide con la prevista						
Experiencia profesional de la práctica						
Seguimiento del tutor						
Organización en Euskadi						
Organización en el lugar de destino						
Viaje						
Condiciones de la estancia en destino						

El/la becario-a:

El/la responsable de las prácticas
(cuando corresponda):El/la responsable del proyecto
europeo:

Fecha

Fecha

Fecha

Firma

Firma

Firma